

- + Lambrana Sobre los A. ordo A. Juuinas paxican en el Consejo  
 contra Instrum.<sup>tos</sup>
- + Barrio, lo del Juez de Rentas de p.<sup>da</sup> Ind.<sup>o</sup> las cosas venidas  
 p. de venderlas, aung. es de a. p.<sup>o</sup> la Juuina, y debe estar  
 Com.<sup>o</sup> mu.<sup>o</sup> ala rina, p. los Perjuicios q. pueden causar ala rina.  
 Juuina q. se omite diuamen esta rimpedatura p. sea el  
 mejor modo de seguir esta dependencia
- Barrio de Barrio
- + Jara. Com.<sup>o</sup> Tobean, y ocuuran donde combenga Bullas Pa.  
 uligio
- + Uleaga. Com.<sup>o</sup>
- Cia
- + Entoria Com.<sup>o</sup> al o. p.<sup>o</sup> por huaban. Sele Responda
- + Inf.<sup>ra</sup> Com.<sup>o</sup> p. q. sean dia. rucio. de sea al o. p.<sup>o</sup> y demas
- + Velasco Com.<sup>o</sup> Juuinas con los R.<sup>os</sup> al o. p.<sup>o</sup> q. la rina. Reuaria
- + Durroez Idem
- + Pena Idem. la demas Juuinas es de Barrio =
- + Sepeda, el Juez de Rentas Resp.<sup>da</sup> al o. p.<sup>o</sup> de Reuaria, Com.<sup>o</sup>  
 sobre los q. ay
- + Esquibel de Barrio, y Com.<sup>o</sup>
- + Carrera. Com.<sup>o</sup>
- + Pinor Barrio Com.<sup>o</sup>
- + Campo Com.<sup>o</sup>
- + Diagua, Resp.<sup>da</sup> p. el Juez de Rentas Com.<sup>o</sup>
- + Dios de Sepeda
- II Penabo. de Reuaria dia. al o. p.<sup>o</sup>. Com.<sup>o</sup> sean el p.<sup>o</sup> lo rigo  
 al Chano, y bea se si se vale seguir on
- III Prado. Com.<sup>o</sup> sean todas las Juuinas
- + Cap.<sup>o</sup> de Barrio
- III J. Co. asomb.<sup>o</sup> el Juez de Rentas Resp.<sup>da</sup> auer dho. Ind.<sup>o</sup> en dia  
 de q. se le ha dicho, Reuaria donde le combenga. Com.<sup>o</sup>  
 Reuaria al Chano conu. diuamen p. q. de rina  
 Los Com.<sup>o</sup> sean sobre el Concell.<sup>o</sup> y Juez de rina
- J. Co. Si la queja del o. p.<sup>o</sup> es en el caso particular, esta Respon.<sup>da</sup>  
 si es en gen.<sup>o</sup> es otra cosa. No sabiendose si es particular, o  
 general si es amas del o. p.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup>

4

P. Madros de Clair Reno  
de 13 de Setembro de 1838



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Acuerdo

4

3

Concedida la Univ. de la Prof. Real Juan de Ventas, Decisión  
 de su M.<sup>a</sup> a la Sagrada Congregación de Cardenales, su Decreto, y  
 Autos seg. de achormencion, Tratado, Confesión, y Oratio, se  
 Acordó: que el dho. Sr. Juan de Ventas de Resp.<sup>a</sup> al Capusado Despacho, diciendo  
 aversele noticiado á la Univ. y que ~~se~~ se comparecerá adonde combenga.

Respecto de aien nuevos tres señores Comiss.<sup>os</sup> de los ocho que enabant  
 nombrados p. la defensa de la Jurisdicción de Ventas, y hallarse uno  
 en Madrid en com.<sup>o</sup> de la Univ. se Acordó animismo nombrar otros  
 quatro c.<sup>os</sup> Com.<sup>os</sup> Juuicias, p. que con los d. Res. de J. Lorenzen, bean  
 examinen, y reconozcan con la maior reflexion, las Bullas App. de  
 viretos, y demás q. combenga sobre las Autoridades, y Dños. de la  
 Jurisdicción de Ventas, ~~y en~~ <sup>entendidos</sup> serido Informen a la Univ. en  
 uno Autos p. ~~se~~ en su vna determinar lo mas combeniente  
 á fin de acudir donde mas baxa vne en defensa de sta. Jurisdic.<sup>on</sup>

Que los dho. ocho señores Comiss.<sup>os</sup> estén a la Vista de ben  
 Equiviva seg. Cex.<sup>o</sup> Cancell.<sup>o</sup> Juan V. y Juan Scholastico de defienel  
 como les devida lo que á aquella Jurisdicción toca Respecto de lo  
 q. en su asunto abla el despacho, p. que si an no se efectuasse, dan  
 quenta al Chancero, y tomar las providencias mas viles, y probei-  
 chosas q. supagane, p. dirmanar esta Jurisdicción de la mesma Univ.

Fueron nombrados p. Comiss.<sup>os</sup> J. Ceb. V. C. con consentimiento  
 de la Univ. los señores D. francos. S. Jana, Zambrana, y Fillegas  
 J. var en J. C. D. M. Salzedo, se nombra interinam.<sup>te</sup>  
 al D. P. M. Barrio, y an Republico.

AVSA

